

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atraa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

LUNES, 3 DE ABRIL DE 1944

NUM. 94

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 29 de marzo de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria, de uno a diez años, al obrero-conductor de tercera categoría don José Rolando Pérez. —Página 2677.

MINISTERIO DE MARINA

Piazas de gracia.—Orden de 27 de marzo de 1944 por la que se concede plaza de gracia a don Jesús García López. —Página 2677.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de marzo de 1944 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad a don Venancio Madero Valdeolmos, por pasar al cargo de Registrador del Instituto Nacional de Colonización. —Página 2677.

Otra de 15 de marzo de 1944 por la que se concede el ingreso al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don José Fernández Maestre. —Página 2677.

Otra de 26 de marzo de 1944 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Oficial del Cuerpo de Prisiones que se menciona. —Página 2677.

Otra de 29 de marzo de 1944 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que a continuación se relacionan. —Páginas 2677 y 2678.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 24 de marzo de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un aparato portátil de Rayos X destinado a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. —Página 2678.

Otra de 27 de marzo de 1944 por la que se autoriza a «Gutert y Compañía, S. en C.», Comisionistas de Aduanas, dedicados al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre. —Página 2678.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO

Orden de 25 de marzo de 1944 por la que se nombran Inspectores Radioeléctricos a los señores que se citan. —Página 2679.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 27 de marzo de 1944 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, don Felipe Durá Rodríguez. —Página 2679.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de marzo de 1944 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para proceder a la gestión directa para la confección del Libro de Calificación Escolar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. —Página 2679.

Otra de 16 de marzo de 1944 por la que se nombran Administrador general e Interventor de la Universidad de Oviedo a los señores don Rutilio Martínez y don Lucas Rodríguez Pire, respectivamente. —Página 2679.

Otra de 18 de marzo de 1944 por la que se nombra Profesor de Enseñanza Religiosa en la Facultad de Medicina de Cádiz. —Páginas 2679 y 2680.

Otra de 18 de marzo de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras en el edificio que ocupa la Sección cuarta de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona. —Página 2680.

Otra de 21 de marzo de 1944 por la que se concede a doña Marina Gálvez Martínez, Inspectora de Clase y Orden de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento. —Pág. 2680.

Otra de 21 de marzo de 1944 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto quinquenio de quinientas pesetas a doña Emilia Yuste Arias, Profesora Especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de esta capital. —Página 2680.

Otra de 21 de marzo de 1944 por la que se crean, con carácter definitivo, varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria. —Páginas 2680 y 2681.

Otra de 21 de marzo de 1944 por la que se crean definitivamente varias Escuelas Nacionales Graduadas de Enseñanza Primaria a base de las Unitarias que se citan. —Página 2681.

Otra de 22 de marzo de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Universidad de Madrid. —Página 2681.

Otra de 27 de marzo de 1944 por la que se concede un segundo mes de licencia por enfermedad al Catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Media de Bilbao (femenino) don Bernabé López Merino. —Páginas 2681 y 2682.

Orden de 27 de marzo de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a don Adolfo Llovo Santos, Catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Media de Mahón.—Página 2682.

Otra de 27 de marzo de 1944 por la que se aprueba la construcción de edificio para Colegio Mayor «Hernando de Colón», de la Universidad de Sevilla.—Pág. 2682.

Otra de 29 de marzo de 1944 por la que se nombran Vocales de la Comisión Consultiva de Enseñanza Media a los señores que se indican.—Página 2682.

Otra de 30 de marzo de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de Jugar las oposiciones a cátedras de «Matemáticas», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 2682.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 22 de marzo de 1944 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 207, del proyecto aprobado a la C. A. Casas Baratas «Grupo Prosperidad», solicitada por don Emilio Ardila Salguero.—Página 2683.

Otra de 22 de marzo de 1944 por la que se descalifica la casa barata y su terreno núm. 77, del proyecto aprobado a la C. A. Casas Baratas «Grupo Prosperidad», solicitada por don Herminio Blanco Arias, de Madrid.—Página 2683.

Otra de 22 de marzo de 1944 por la que se descalifica la casa económica y su terreno número 503 de la calle H. del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 52 de la calle de Naranjos (Barriada Hoteles Guadalquivir), de Sevilla, solicitada por don Pedro Cantillana Diaz.—Páginas 2683 y 2684.

Otra de 22 de marzo de 1944 por la que se declara vinculada a don Ramón Díez Pou la casa barata y su terreno número 9 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Barales» y señalada con el número 7 de la calle del Sol, de Chamartín de la Rosa.—Página 2684.

Otra de 22 de marzo de 1944 por la que se declara vinculada a don Luis Somo Calderón la casa barata y su terreno número 7 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.—Páginas 2684 y 2685.

Otra de 22 de marzo de 1944 por la que se declara vinculada a doña María Luisa Calderón Torrecillas la casa barata número 14 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.—Página 2685.

Otra de 22 de marzo de 1944 por la que se declara vinculada a don Emilio Ruiz de Castrovejo y León la casa barata y su terreno número 91 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 8 de la calle de Boguña, de esta capital.—Página 2685.

Orden de 22 de marzo de 1944 por la que se declara vinculada a doña María Domingo Aparici la casa barata y su terreno número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento», de Godella (Valencia).—Páginas 2685 y 2686.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer tres plazas de Ingenieros Agrónomos en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado.—Página 2686.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Interventor de Fondos de la Junta Municipal de Alcazarquivir.—Página 2686.

Anunciando concurso para proveer la plaza de Veterinario del Instituto de Sanidad de Marruecos.—Página 2687.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría.—Página 2687.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Perito Agrícola del Estado, vacante en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado.—Página 2687.

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión, en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).—Página 2688.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Resolución sobre clasificación de «Alta Costura».—Página 2689.

AGRICULTURA.—Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Peritos Agrícolas del Estado y tres de Peritos Agrícolas libres, vacantes en el Servicio del Algodón.—Página 2689.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo, vacante en el Servicio del Algodón.—Páginas 2689 y 2690.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Nombrando Conserje del Grupo Escolar «Luis Moscardó», en virtud de concurso oposición.—Página 2690.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concursos entre Técnicos mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican.—Pág. 2690.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1295 a 1310.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de marzo de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria, de uno a diez años, al obrero-conductor de tercera categoría don José Rolando Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I., de fecha 29 del actual, en el que propone el pase a la situación de excedencia voluntaria, por uno a diez años, del obrero-conductor de tercera categoría don José Rolando Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria, de uno a diez años, al obrero-conductor de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1944.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se concede plaza de gracia a don Jesús Garcés López.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Carmen López Fenoquío, madre de los Tenientes de Navío don Mario y don Juan Garcés López y del Alférez de Navío don José Garcés López, muertos, el primero en acción de guerra en el hundimiento del Crucero «Balears» y los dos últimos asesinados por los marxistas, y en cuya instancia solicita plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada para su oro hijo don Jesús Garcés López, se accede a lo solicitado por considerarle comprendido en el punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 59).

Madrid, 27 de marzo de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de marzo de 1944 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, a don Venancio Madero Valdeolmos, por pasar al cargo de Registrador del Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Venancio Madero Valdeolmos, Registrador de la Propiedad de Seo de Urgel, de tercera clase, solicitando se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo de Registrador de la Propiedad del Instituto Nacional de Colonización,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 423 y 424 del Reglamento Hipotecario, ha resuelto:

1.º Reconocer la incompatibilidad entre los cargos de Registrador de la Propiedad y el mismo en el Instituto Nacional de Colonización; y

2.º Dada la opción del interesado por el cargo de Registrador de la Propiedad del Instituto Nacional de Colonización, declarar a don Venancio Madero Valdeolmos en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual, podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 15 de marzo de 1944 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario don José Fernández Maestre.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Fernández Maestre, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo

407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de marzo de 1944 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Oficial del Cuerpo de Prisiones que se menciona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Oficial tercero del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 5.000 y destino en la de Partido de San Roque, Cádiz, don José Antonio Puerta Roperó, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de marzo de 1944 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de las escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de las escalas Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de las referidas escalas, que a continuación se mencionan, sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos

económicos a partir de la misma fecha, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Administrador, con sueldo anual de 8.400 pesetas:

Don Mauricio Mata González, por pase a la excedencia voluntaria de don Miguel Angej Clavijo Montoursy, que la servía, antigüedad de 26 de marzo de 1944.

A la categoría de Jefe de Prisión de partido, de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas:

Don Pascual Hernández Martínez, por jubilación de don Eugenio Garriglo Martínez, que la servía, antigüedad de 23 de marzo de 1944.

A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas:

Don Cándido Chamorro Jaraiz, por promoción de don Pascual Hernández Martínez, que la servía, antigüedad de 23 de marzo de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de marzo de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un aparato portátil de Rayos X destinado a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: El Director general de Enseñanza Universitaria, en comunicación fecha 11 de los corrientes, interesa franquicia arancelaria a la importación de un aparato portátil de Rayos X, con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación de fecha 22 del pasado mes de febrero, informó que aunque se fabrican en España aparatos de Ra-

ayos X, no se producen con las características especiales que tiene el que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Bilbao, de cinco cajas marca SRW, números 76.321 al 76.325, peso bruto 524 kilogramos y peso neto 293.600 kilogramos, conteniendo: un cuadro de distribución y transformador eléctrico; un aparato de Rayos X «Roentgen Cámara», completo, con tubo Rayos X montado; un soporte y piezas para el mismo; una columna para soporte y un contrapeso para el anterior que, procedentes de la casa Siemens Reiniger Veifa A. M., Erlangen (Alemania), y con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, ha sido autorizada su importación, según licencia número 414.993. El referido aparato no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficieren, en su día los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se autoriza a «Guitert y Compañía, S. en C.», Comisionistas de Aduanas, dedicados al transporte de mercancías, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Guitert y Compañía, S. en C.», Comisionistas de Aduanas, dedicados al transporte de mercancías, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 24 de enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documen-

tos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 24.000, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 2.000;

Resultando que los Comisionistas de Aduanas de referencia están conformes con que se fije en 2.000 pesetas la cantidad que deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a «Guitert y Compañía, S. en C.», Comisionistas de Aduanas, dedicados al transporte de mercancías, para que a partir del primero de abril del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 2.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de marzo de 1944 por la que se nombran Inspectores Radioeléctricos a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Como resolución del recurso convocado por Orden ministerial de 12 de julio de 1943, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 174, para proveer cuatro plazas de Inspectores Radioeléctricos, y vista la propuesta formulada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, informada favorablemente por el Ministerio de Marina,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño de los cargos de Inspectores Radioeléctricos de las estaciones de los buques de la Marina Mercante a los Jefes siguientes:

Don Trinidad Matres García, Capitán de Navío en situación de retirado, para la zona Mediterránea (Balears).

Don Hermenegildo Sillero del Hoy, Capitán de Corbeta, para la zona Sur-Atlántica (Cádiz).

Don Juan Gil Adell, Capitán de Corbeta, para la zona Islas Canarias (Las Palmas).

Don Lorenzo Sanfeliu Ortiz, Capitán de Corbeta, para la zona Norte (Bilbao).

Debiendo, por tanto, cesar en dichos cargos los que actualmente los venían desempeñando con carácter provisional, por disposiciones superiores, don Manuel Montojo, don Antonio Bascuñana Ferrer y don José Fernández Villanueva, que los desempeñaban con carácter interino, según se desprende de las condiciones estampadas en el Concurso publicado en 18 de enero de 1936, «Gaceta» núm. 24, y al que se le fué denegado recurso presentado contra dichas condiciones por Orden ministerial de 9 de marzo de 1936, «Gaceta» núm. 71.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1944.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotacche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Jefe Superior de los Servicios de Formación Personal y Transmisiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, don Felipe Durá Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Felipe Durá Rodríguez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería, de Valencia, así como el informe favorable de su Jefe inmediato y el certificado médico que acompaña, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, apartado primero, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad al citado funcionario, con sueldo entero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1944.—P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de marzo de 1944 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para proceder a la gestión directa para la confección del libro de Calificación Escolar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Declarado desierto el concurso para adjudicar la confección del Libro de Calificación Escolar por Orden de 10 del actual y teniendo en cuenta la premura y necesidad inmediata de que sean provistos del citado Libro, no sólo los alumnos que han de hacer el ingreso en la próxima convocatoria, sino también todos los que en la actualidad están cursando los estudios del Bachillerato y que care-

cen de él; de acuerdo con el apartado j) de la Orden de 14 de enero último, Este Ministerio dispone:

Primero. Queda autorizada esa Dirección General para proceder, de acuerdo con el apartado j) de la indicada Orden, a la gestión directa para la confección del Libro de Calificación Escolar.

Segundo. Expuestas las razones en el preámbulo de la Orden de 10 del actual por las que fué declarado desierto el concurso citado, servirán de norma en la gestión que se encomienda procurando mejorar las características allí señaladas y unificando a la vez el tipo que ha de servir de modelo en posteriores concursos y ediciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de marzo de 1944 por la que se nombran Administrador general e Interventor de la Universidad de Oviedo a los señores don Eulilio Martínez y don Lucas Rodríguez Pire, respectivamente.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador general de la mencionada Universidad al Profesor auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma, don Rutilio Martínez Orero; e Interventor general, al Catedrático don Lucas Rodríguez Pire.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de marzo de 1944 por la que se nombra Profesor de Enseñanza religiosa en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Establecida en las Universidades la enseñanza religiosa por Decreto de 26 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero), y cumplimentada por el Ilmo. y Rvdo. Sr. Obispo de Cádiz-Ceuta la propuesta de Profesorado

según prescribe el artículo sexto del citado Decreto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor de Enseñanza religiosa en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, al Muy Ilustre Sr. Dr. don Pablo Alvarez Moya; y

Segundo. El citado Profesor percibirá desde la fecha en que comience a desarrollar sus enseñanzas la remuneración anual de 6.000 pesetas, con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, conforme a la Orden de distribución de dicho crédito, fecha 15 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de marzo de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras en el edificio que ocupa la Sección cuarta de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras indispensables en el edificio arrendado para la Sección cuarta de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, formulado por el Arquitecto don José Domenech Mansana, con un presupuesto de ejecución material de 10.946,30 pesetas y que asciende a un total, rectificado, de 11.001,03 pesetas, una vez adicionada la partida de 54,73 pesetas correspondiente al 0,50 por 100 sobre la ejecución material por premio de Pagaduría;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes;

Considerando que las obras pueden ejecutarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de primero de julio de 1911, en lo que se refiere a subastas y concursos así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 6 de marzo del corriente año y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo el día 8 de dicho mes y año,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, rectificado, de pesetas 11.001,03; que las obras se realicen por el sistema de administración abonando su importe con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único del presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, autorizándose al Arquitecto para que pueda realizar los concursos parciales que estime oportunos para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de marzo de 1944 por la que se concede a doña Marina Gálvez Martínez, Inspectora de Clase y Orden de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Ilmo. Sr.: En atención a la solicitud debidamente justificada que se formula por doña Marina Gálvez Martínez, Inspectora de Clase y Orden de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, por encontrarse en el octavo mes de gestación, y de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 5 de enero de 1924.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la expresada funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1944 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto quinquenio de quinientas pesetas a doña Emilia Yuste Arias, Profesora Especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Emilia Yuste Arias, Profesora Especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de esta capital, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del sexto quinquenio de quinientas pesetas sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, por contar con más de treinta años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que, debidamente certificada, se acompaña al expediente, se justifica que la interesada tomó posesión de su cargo con fecha 3 de marzo de 1914, que por Orden ministerial fecha 8 de febrero de 1924 le fué concedido el derecho al percibo de estos quinquenios, a contar desde la indicada fecha de posesión en su destino y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora Especial de las Escuelas de Adultas, y en su consecuencia concederle el derecho al percibo del sexto ascenso de quinientas pesetas por el quinquenio, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente percibe, con la antigüedad y efectos económicos del día 3 de los corrientes, que se le acreditará con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, número 2 del Presupuesto vigente de este Departamento, a cuyo efecto, por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de esta capital, se diligenciará en la forma reglamentaria, el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1944 por la que se crean, con carácter definitivo, varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por las correspondientes Inspecciones Provinciales de

Enseñanza Primaria, para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales que provisionalmente fueron concedidas a los Ayuntamientos que a continuación se detallan, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el Presupuesto del pasado ejercicio económico de 1943, y de acuerdo con lo preceptuado en las respectivas Ordenes de creación provisional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades o grupos que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de enseñanza primaria:

Una unitaria de niñas en Albornos (Avila), transformándose en de niños la mixta existente.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Muestra, en La Floresta, del Ayuntamiento de San Cugat del Valles (Barcelona).

Una unitaria de niños en el casco; una unitaria de niñas en La Ribera, y una de asistencia mixta desempeñada por Maestro, en Miravet, las tres del Ayuntamiento de Cabanes (Castellón).

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ibars de Urgel (Lérida).

Una unitaria de niños en Butsenit, del Ayuntamiento de Lérida.

Una unitaria de niños en Porquera de Santullán, del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia), transformándose en de niñas la mixta existente.

Una unitaria de niñas en Villanueva de Arriba, del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia).

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villarquemado (Teruel); y

Una de párvulos en Aranguren, del Ayuntamiento de Zalla (Vizcaya); y

2.º Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1944 por la que se crean definitivamente varias Escuelas Nacionales Graduadas de Enseñanza Primaria a base de las Unitarias que se citan.

Ilmo. Sr.: A propuesta de las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria y en atención a que las Escuelas Nacionales unitarias, cuya transformación en Secciones de graduadas, vienen ya de hecho funcionando con tal carácter en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, con indudable beneficio para la enseñanza y sin que la transformación propuesta implique otro gasto que el que supone el abono de las remuneraciones correspondientes a los nuevos Directores o Directoras que se designen para las Escuelas graduadas resultantes de las expresadas conversiones.

Este Ministerio ha dispuesto se consideren creadas definitivamente las Escuelas Nacionales Graduadas de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan y a base de las Unitarias que se citan:

Una de niñas, con tres Secciones, en cada uno de los Ayuntamientos de Alcaraz y La Gineta (Albacete), a base de las tres Unitarias de igual clase existentes en cada uno de dichos Municipios;

Una Sección, en la Graduada de niños número 2 de Melilla, a base de la Unitaria número 3 de dicha ciudad;

Una Sección, en la Graduada de niñas de «Santa Teresa de Jesús» (Cerro del Aguila), de Sevilla, a base de la que se suprime en la Graduada de igual sexo de «Adolfo Gustavo Bécquer», de dicha capital;

Una Graduada de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una; en Amorebieta (Vizcaya), a base de las tres Unitarias de cada sexo existentes en dicho Municipio;

Una Graduada de niños, con cuatro Secciones, y otra de niñas, con tres grados, en el barrio de Erandio, del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), a base del mismo número de Unitarias de uno y otro sexo existentes, y

Una de párvulos, con tres Secciones, en Portugalete (Vizcaya), a base de una Unitaria de niñas y dos de párvulos que vienen funcionando en el Grupo «Vázquez de Mella», de dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de marzo de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de los daños causados por el incendio, y repaso de alarjeas y bajadas a aguas pluviales en la Universidad de Madrid, formulado por el Arquitecto don Rafael Fernández Huidobro, cuyo presupuesto de ejecución material importa 44.846,67 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, favorablemente, según lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, opinando que no es procedente el abono de honorarios al Arquitecto, según Decreto de 16 de octubre de 1942, y tampoco los de Pagaduría, por ser servicio de Universidad, cuyos libramientos se expiden a favor de los Administradores,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del citado proyecto por su presupuesto de ejecución material, importante 44.846,67 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único, subconcepto 60 del vigente presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se concede un segundo mes de licencia por enfermedad, al catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Media de Bilbao (femenino) don Bernabé López Merino.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 21 del actual por don Bernabé López Merino, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (femenino).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un segundo mes de

licencia por enfermedad, con el cincuenta por ciento del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, a don Adolfo Llovo Santos, Catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Media de Mahón.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 29 de febrero del año en curso por don Adolfo Llovo Santos, Catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Media de Mahón,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se aprueba la construcción de edificio para Colegio Mayor «Hernando de Colón», de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de edificio destinado a Colegio Mayor «Hernando de Colón», de la Universidad de Sevilla, redactado por el Arquitecto don José Gómez Millán, cuyo presupuesto de ejecución material importa 3.391.951,92 pesetas, y asciende a 3.464.385,71 pesetas, una vez adicionadas las siguientes partidas: honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,50 por 100, una vez descontados el 27 por 100 y el 50 por 100 que determinan los Decretos de 7 de junio de 1936 y 16 de octubre de 1942, respectivamente, pesetas 55.712,92; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 16.713,87 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en

el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y en igual sentido lo ha hecho la Dirección de Arquitectura, en relación con la restricción del uso del hierro en la edificación;

Resultando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse este proyecto por el sistema de administración, no obstante su cuantía;

Considerando que la construcción del edificio de referencia es urgente y necesaria, y se ha de ejecutar en terrenos propiedad del Estado, según se acredita por la documentación que al expediente se adjunta;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 22 de marzo corriente, y la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 del mismo, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 3.464.385,71 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito de 75.000.000 de pesetas que, por Ley de 12 de diciembre de 1942, se destinan a obras de reforma en las Universidades de provincias, en armonía con la distribución que de dicha suma hace el Decreto de 5 de abril de 1943, y que se realice por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de marzo de 1944 por la que se nombran Vocales de la Comisión Consultiva de Enseñanza Media a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 14 de agosto de 1942 y aceptada la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales de la Comisión Consultiva de Enseñanza Media a los señores don Manuel Marín Peña y don Eugenio de Frutos Cortés, Catedráticos numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona, y «Goya», de Zaragoza, respectivamente, como a Jefe de la Sección de

Institutos, que actuará de Secretario de la mencionada Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de marzo de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones, turno libre, para proveer cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por Orden de 10 de enero del año en curso,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Matemáticas»:

Presidente, ilustrísimo señor don José Royo López, del Consejo Nacional de Educación, Suplente, ilustrísimo señor don Francisco Navarro Borrás, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Pedro Pineda Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Emilio Pérez Carranza, idem del Instituto «Cervantes», de Madrid; don José Esteban Ciriquian, idem del de «Goya», de Zaragoza; don Francisco José Herrero Palomo, idem del femenino de La Coruña. Suplentes: Don Tomás Rodríguez Bachiller, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid; don José Augusto Sánchez Pérez, Catedrático del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid; don Secundino Rodríguez Martín, idem del «Lucía de Medrano», de Salamanca; don Lorenzo Martínez Hernández, idem del de «Cervantes», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de marzo de 1944 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 207 del proyecto aprobado a la C. A. Casas Baratas «Grupo Prosperidad», solicitada por don Emilio Ardila Salguero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Ardila Salguero, de Madrid, solicitando descalificación de su casa barata, señalada con el número 207 del proyecto aprobado a la C. A. Casas Baratas «Grupo Prosperidad»; Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 8 de enero de 1927, y concedidos los beneficios del Estado, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Emilio Ardila Salguero, como beneficiario, adquirió la finca del Instituto Nacional de la Vivienda por escritura otorgada en Madrid, a 9 de octubre de 1943 ante el Notario don Leopoldo Lillo de Liera, bajo el número 475 de su protocolo;

Considerando que, las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas siempre que a juicio del Instituto Nacional de la Vivienda las causas o motivos alegados puedan considerarse suficientes para ello;

Considerando que la descalificación de una casa lleva aparejado la devolución o reintegro al Estado de los beneficios recibidos, según determina el artículo 40 del ya citado Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que don Emilio Ardila Salguero, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la referida casa barata, satisfaciendo además en la Caja del citado Organismo, con fecha 5 de octubre de 1943, la cantidad de 5.637.33 pesetas, correspondientes a la prima, a la construcción y otros conceptos;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 207 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas» (Grupo Prosperidad), solicitada por don Emilio Ardila Salguero, debiendo cesar, a partir de la fecha de esta Orden ministerial, las exenciones tributarias de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse la misma en conocimiento del se-

fior Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de marzo de 1944 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 77 del proyecto aprobado a la C. A. Casas Baratas «Grupo Prosperidad», solicitada por don Herminio Blanco Arias, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Herminio Blanco Arias, de Madrid, solicitando descalificación de su casa barata, señalada con el número 77 del proyecto aprobado a la C. A. Casas Baratas «Grupo Prosperidad»;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 8 de enero de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Herminio Blanco Arias, como beneficiario, adquirió la finca del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Madrid a 25 de febrero de 1943, ante el Notario don Eduardo López Palop, bajo el número 164 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas siempre que a juicio del Instituto Nacional de la Vivienda las causas o motivos alegados puedan considerarse suficientes para ello;

Considerando que la descalificación de una casa lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios recibidos, según determina el artículo 40 del ya citado Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que don Herminio Blanco Arias, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la referida casa barata, satisfaciendo, además, en la Caja del citado Organismo, con fecha 16 de marzo de 1944, la cantidad de pesetas 5.458.14 correspondientes a la prima, a la construcción y otros conceptos;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno nú-

mero 77 del proyecto aprobado a la C. A. Casas Baratas «Grupo Prosperidad», solicitada por don Herminio Blanco Arias, debiendo cesar a partir de la fecha de esta Orden ministerial las exenciones tributarias de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse la misma en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de marzo de 1944 por la que se descalifica la casa económica y su terreno número 303 de la calle H, del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 32 de la calle de Nicaragua (Barriada, Hoteles Guadalquivir), de Sevilla, solicitada por don Pedro Cantillana Díaz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Cantillana Díaz, de Sevilla, solicitando descalificación de su casa económica, número 303 de la calle H., del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 32 de la calle de Nicaragua (barriada «Hoteles del Guadalquivir»), de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente, por Real Orden de 31 de diciembre de 1927, y concedidos los beneficios del Estado, con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre de 1927;

Resultando que don Pedro Cantillana Díaz, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla, a 7 de abril de 1942, ante el Notario don Juan Antonio González Gallo, bajo el número 193 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que las casas calificadas de económicas podrán ser descalificadas siempre que, a juicio del Instituto Nacional de la Vivienda, las causas o motivos alegados puedan considerarse suficientes para ello;

Considerando que la descalificación de una casa económica lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios recibidos, según determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que don Pedro Cantillana

llana Díaz, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la referida casa económica, satisfaciendo además en la Intervención de Hacienda de Sevilla, por carta de pago número 85, de fecha 3 de noviembre de 1943, la cantidad de pesetas 15.364.14, a que se eleva la diferencia entre lo satisfecho por el beneficiario y la entrega realizada por el Estado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, y otros conceptos;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica y su terreno, número 293 de la calle H., del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 32 de la calle de Nicaragua (barriada Hoteles Guadalquivir), de Sevilla, solicitada por don Pedro Cantillana Díaz, debiendo cesar, a partir de la fecha de esta Orden ministerial, las exenciones tributarias de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse la misma en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de marzo de 1944 por la que se declara vinculada a don Ramón Llach Pou la casa barata y su terreno número 9 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 7 de la calle del Sol, de Chamartín de la Rosa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Llach Pou, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 9 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy Colonia «Los Rosales», y señalada con el número 7 de la calle del Sol, de Chamartín de la Rosa:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acre-

ditada con la escritura de compra hecha en Chamartín de la Rosa, a 19 de octubre de 1942, ante don Carlos Abraira López, bajo el número 943 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de junio de 1929, ante don Julián Aparicio Ortiz Angulo, asciende a 18.513,23 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Ramón Llach Pou la casa barata y su terreno, número 9 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 7 de la calle del Sol, de Chamartín de la Rosa, que es la finca número 198 duplicada, del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 51, libro cuarto de la Sección tercera, folio 169, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 25 de mayo de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de marzo de 1944 por la que se declara vinculada a don Luis Senac Calderón la casa barata y su terreno núm. 15 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Senac Calderón, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 15 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de protocolización de operaciones de testamentaria hecha al fallecimiento de su padre, don Francisco Senac Sánchez, a 6 de julio de 1942, ante don Julio Nieto Carrión, bajo el número 506 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 10.705,41 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Esté Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Luis Senac Calderón la casa barata y su terreno, número 15 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital, que es la finca núm. 4.259 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 733, libro 187 de la sección primera, folio 161, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta

años, a contar desde el 19 de septiembre de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de marzo de 1944 por la que se declara vinculada a doña María Luisa Calderón Torrecillas la casa barata número 14 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Luisa Calderón Torrecillas, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 14 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción»:

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de protocolización de operaciones de testamentaria hecha al fallecimiento de su esposo, don Francisco Senac Sánchez, a 6 de julio de 1942, ante don Julio Nieto Carrión, bajo el número 506 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 19.151,70 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Luisa Calderón Torrecillas la casa barata y

su terreno, número 14 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», de esta capital, finca número 4.249 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 733, libro 187 de la Sección primera, folio 156, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 19 de septiembre de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas, en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de marzo de 1944 por la que se declara vinculada a don Emilio Ruiz de Castroviejo y León la casa barata y su terreno número 91 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 8 de la calle de Begoña, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Ruiz de Castroviejo y León, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 91 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el núm. 8 de la calle de Begoña, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 22 de noviembre de 1943, ante don Julio Nieto Carrión, bajo el número 1.454 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la mis-

ma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1 de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 19.742,66 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupa, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Emilio Ruiz de Castroviejo y León la casa barata y su terreno número 91 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 8 de la calle de Begoña, de esta capital, que es la finca número 3.391 del Registro de la propiedad del Mediodía, tomo 677, libro 153 de la sección primera, folio 209, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 4 de abril de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 22 de marzo de 1944 por la que se declara vinculada a doña María Domingo Aparici la casa barata y su terreno número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento», de Godella (Valencia).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Domingo Aparici, de Valencia, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el re-

íntegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento», de Godella (Valencia);

Resultando que ya interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de cesión hecha en Burjasot a 6 de noviembre de 1941 ante don Antonio Cervera Sáez, bajo el número 792 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Muncada;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 4 de diciembre de 1926, ante don Juan José Esteban Rojo, asciende a 18.433,99 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Domingo Aparici la casa barata y su terreno, número 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento», de Godella (Valencia), que es la finca número 1.057 del Registro de la Propiedad de Muncada, tomo 120, libro 6, de Godella, folio 160, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o partienar, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 16 de noviembre de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1944. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer tres plazas de Ingenieros agrónomos en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado.

Existiendo actualmente tres vacantes de Ingenieros agrónomos vacantes en el Servicio Agronómico en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas en el vigente Presupuesto del Malzén con el haber anual de 9.600 pesetas de sueldo y otras 9.600 de gratificación, se sacan a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso quienes acrediten estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo, ya que pertenezcan al Cuerpo o se hallen en expectación de ingreso.

Segunda.—Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), en el plazo de un mes, a contar del día siguiente en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acompañar la documentación siguiente:

a) Título o copia del mismo, certificada, de Ingeniero Agrónomo.
b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.
c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Gobernador civil y Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.
d) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo concursado.

e) Cuantos otros documentos consideren conveniente adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Tercera.—Se tendrá en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939 a favor de Caballeros mutilados, ex combatientes, etcétera. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión. Para los solicitantes incluidos en turno libre se tendrá en cuenta, como preferencia, el haber prestado ya sus servicios en la Zona de Protectorado a completa sa-

tisfacción de sus Jefes y poseer el idioma árabe, lo que deberán también justificar mediante los documentos correspondientes.

Madrid, 23 de enero de 1944.—El Director general, P. A., José Gómez Durán.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Interventor de Fondos de la Junta Municipal de Alcázarquivir.

Por el presente anuncio se saca a concurso de méritos la provisión de la plaza de Interventor de Fondos de la Junta Municipal de Alcázarquivir, dotada con el haber anual de ocho mil cuatrocientas pesetas de sueldo y otras ocho mil cuatrocientas de gratificación, con cargo al Presupuesto de la Junta de Servicio Municipales.

Las condiciones exigidas para participar en este Concurso son:

Primera. Pertenecer al Cuerpo de Interventores de Fondos de España de primera categoría, habiendo desempeñado el cargo durante veinticuatro meses efectivos como mínimo.

Segunda. Haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.

Tercera. Presentar certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Cuarta. Presentar certificado de aptitud física para el desempeño del cargo.

Quinta. Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta las preferencias que marca la Ley de 25 de agosto de 1939 («Dahir» de 20 de noviembre de 1939) sobre caballeros mutilados, ex combatientes, etc.

Sexta. Los concursantes podrán justificar documentalmente cuantos méritos estimen pertinentes.

Séptima. El hecho de acudir al concurso significa, en su caso, la aceptación del cargo y la obligación de desempeñarlo durante dos años como mínimo.

Octava. Al designado para ocupar esta plaza le será de aplicación los preceptos del Estatuto General de funcionarios y empleado municipales de la Zona, puesto en vigor por «Dahir» de 14 de septiembre de 1937.

Novena. Las instancias se remitirán a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de marzo de 1944.—El Director general, P. A., José Gómez Durán.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer la plaza de Veterinario del Instituto de Sanidad de Marruecos.

Vacante la plaza de Veterinario del Instituto de Sanidad de Marruecos, en Tetuán, dotada con el haber anual de siete mil doscientas pesetas de sueldo, siete mil doscientas de gratificación y tres mil pesetas más de gratificación de Laboratorio, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español o marroquí, originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.
- c) Acreditar mediante certificado médico oficial, la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- d) Certificación de carecer de antecedentes penales.
- e) Ser diplomado en bacteriología e Higiene del Cuerpo de Veterinaria Militar; ser Veterinario de Institutos de Higiene del Estado, por oposición, o ser Veterinario de los Servicios oficiales de la Zona por oposición y diplomado en Bacteriología e Higiene por el Estado español.

Segunda.—Se tendrán en cuenta las preferencias que establece el Decreto de 20 de noviembre de 1939 a favor de Caballeros mutilados, ex combatientes, etc., debiendo indicarse en las instancias el turno en que se consideran incluidos, acompañando los documentos que lo justifiquen.

Dentro de cada turno se considerará como mérito preferente ser Veterinario de los Servicios oficiales de la Zona.

Tercera.—Las instancias se dirigirán al excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos y se presentarán dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Dirección General de Marruecos y Colonias o en la Secretaría general de la Alta Comisaría en Tetuán, acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones exigidas y los méritos que alegue el solicitante.

Cuarta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento, y se regirá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona.

Madrid, 24 de marzo de 1944.—El Director general, P. A. José Gómez Durán.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero-Jefe del Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría.

Existiendo en la actualidad en la Zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza vacante de Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría, dotada en el vigente Presupuesto del Majzén con el haber anual de doce mil pesetas de sueldo y otras doce mil pesetas de gratificación, se saca a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso quienes acrediten estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo, ya pertenezcan al Cuerpo o se hallen en expectación de ingreso.

2.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) antes de las doce horas del día 1 de mayo próximo, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- a) Título o copia del mismo, certificada, de Ingeniero Agrónomo.
- b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.
- c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- d) Certificado en el que se acredite que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo concursado.

e) Cuantos documentos considere conveniente adjuntar el solicitante en justificación de los méritos que alegue.

3.ª Se tendrá en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca la Ley de 25 de agosto de 1939 (Dahir de 20 de noviembre del mismo año) sobre caballeros mutilados, ex combatientes, etc.; a este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias en qué turno desean concurrir, acompañando los documentos que justifiquen esta inclusión. Para los solicitantes del turno libre se tendrá en cuenta como preferencia el haber prestado ya sus servicios en la Zona de Protectorado a satisfacción de sus Jefes y poseer el idioma árabe, lo que deberán también justificar con los documentos correspondientes.

Madrid, 24 de marzo de 1944.—El Director general, P. A. José Gómez Durán.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Perito agrícola del Estado, vacante en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado.

Hallándose vacante una plaza de Perito agrícola del Estado en el Servicio Agronómico, afecta a la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y otras 7.200 de gratificación, se saca a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo quienes acrediten estar en posesión del Título de Perito Agrícola, obtenido en Escuela Oficial de España y pertenezcan al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.

2.ª La edad límite para tomar parte en este concurso es la de treinta y cinco años en la fecha de la publicación del presente anuncio.

3.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos justificativos a que se refiere la Base primera y de los siguientes:

a) Certificaciones expedidas por el Gobierno Civil y Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. N. O. S. de sus respectivas provincias, que justifiquen la buena conducta del interesado y su adhesión al Movimiento Nacional.

b) Certificación o copia legalizada del certificado de depuración de admisión al servicio, sin sanción alguna.

c) Certificado que acredite que el solicitante goza de aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

d) Otros documentos que considere convenientes adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

4.ª Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939, a favor de Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc., para la provisión de las plazas vacantes en la Administración pública del Majzén. A este fin, los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Madrid, 25 de marzo de 1944.—El Director general, P. A. José Gómez Durán.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anunció para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Almería	Marchena	Méritos	1.ª	2.750	Purchena Sierro, Bomeñán, Sufli y Urracal	200	7.367
Badajoz	Salvaterra de los Barros	Idem	2.ª	2.200	Salvaterra de los Barros	—	4.103
Idem	Villagarcía de la Torre	Idem	3.ª	2.200	Villagarcía de la Torre	—	3.328
Burgos	Tardajos	Idem	2.ª	2.200	Tardajos y sus 14 anejos	60	4.368
Toledo	Yuncier (1)	Idem	4.ª	1.900	Yuncier	40	1.137
Ourense	Ledaña	Idem	4.ª	1.900	Ledaña	50	2.206
Granada	Freila	Idem	4.ª	1.900	Freila	230	2.377
Oviedo	Tineo, dos vacantes	Idem	4.ª	2.750	Tineo	300	23.871
Palencia	Bahillo	Antigüedad	1.ª	1.900	Bahillo y sus cinco anejos	50	1.446
Idem	Villaherreros	Méritos	4.ª	1.900	Villaherreros	25	653
Sevilla	Alcalá de Guadaira	Idem	4.ª	1.900	Alcalá de Guadaira	1.613	20.477
Idem	Bollullos de la Mitación	Idem	1.ª	2.750	Bollullos de la Mitación	160	2.782
Idem	Carrión de los Céspedes	Idem	1.ª	2.750	Carrión de los Céspedes, Casillajar del Campo y Huelva	373	5.662
Idem	Los Corrales	Antigüedad	2.ª	2.200	Los Corrales y Martín de la Jara	280	5.888
Idem	La Roda de Andalucía	Idem	2.ª	2.200	La Roda de Andalucía	296	5.110
Idem	San Juan de Aznalfarache	Oposición	1.ª	2.750	San Juan de Aznalfarache	300	10.819
Idem	Umbrete	Idem	4.ª	1.900	Umbrete	174	2.906
Valladolid	Meigar de Arriba	Méritos	4.ª	1.900	Meigar de Arriba, de Abajo y Villacreces y Zorita de la Loma	—	1.730
Idem	Villafrechos	Idem	4.ª	1.900	Villafrechos y Santa Eufemia del Arroyo	82	2.111
Zamora	Almeida	Idem	2.ª	2.200	Almeida y sus seis anejos	150	4.418

1.º El partido de Marchena (Toledo) comprende, a más de la dotación, una gratificación de 450 pesetas.

Madrid, 31 de marzo de 1944.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Resolución sobre clasificación de «alta costura».

Vista la instancia formulada por la Compañía Mercantil «Beleta, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Canuda, núm. 45,47, solicitando la clasificación de «Alta Costura», de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B) del artículo sexto de la Reglamentación del Ramo de la Confección,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto, de conformidad con el informe del Sindicato Nacional Textil, admitir a la Empresa confeccionista «Beleta, S. A.», como apta para confeccionar prendas de «Alta Costura».

Esta resolución no autoriza la libertad de precios para todas las confecciones producidas por dicha Empresa, ya que la exención de fijación de precios por escandallo se limitará, de acuerdo con lo determinado en el artículo sexto de la citada Reglamentación, a aquellas prendas de uso no indispensable que por su originalidad, valor artístico y alta calidad de la mano de obra empleada en su confección, así como de los tejidos empleados, merezcan la consideración oficial de prendas de «Alta Costura», debiendo las demás escandallarse en la modalidad correspondiente, de acuerdo con las normas generales para la fijación de precios de prendas confeccionadas.

La solicitud de declaración de «Alta Costura» de un modelo o prenda confeccionada, se hará a esta Secretaría General Técnica, a través del Sector Confección del Sindicato Nacional Textil, al que se remitirán tres fotografías o dibujos de la misma, que se acompañarán a la instancia con el informe emitido por dicho Sector, para resolución por esta Secretaría General Técnica de cada caso concreto, devolviéndose, debidamente registrados y sellados, dos dibujos o fotografías, una de las cuales, se archivará en el Sector Confección, y la otra se devolverá al industrial, que la conservará como justificante de la libertad de precios autorizada para la prenda.

Las prendas para las que se solicite clasificación de «Alta Costura» no podrán nunca producirse en serie, y el importe total de la mano de obra de las mismas por todos conceptos, incluso el de modelista, dibujante, etcétera, será, como mínimo, el 350 por 100 del valor del tejido en las prendas a base de algodón o rayón,

y el 200 por 100 en las de lana o seda.

Las prendas clasificadas de «Alta Costura» podrán venderse con libertad de precios; llevarán debidamente marchamada una etiqueta en la que figure razón social de la Empresa productora, su dirección, el número de Registro oficial de Confeccionistas que le haya correspondido y la indicación: «Alta Costura». — BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. de de de 194...—Prenda autorizada con el núm. de registro, de fecha de de 194...».

Dios guarde a Vd. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1944.—Carlos Abellado.

Señor Jefe del Sindicato Nacional Textil.—Madrid.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles**

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Peritos Agrícolas del Estado y tres de Peritos Agrícolas libres, vacantes en el Servicio del Algodón.

Existiendo vacantes en la plantilla del personal técnico del Servicio del Algodón, dependientes de este Instituto, dos plazas de Peritos Agrícolas del Estado y tres de Peritos Agrícolas libres, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas y otras 6.000 pesetas anuales de gratificación, los primeros, y 9.000 de sueldo anual y quinquenios de 1.500 pesetas los Peritos Agrícolas libres, además de las remuneraciones que puedan corresponderles a unos y otros consignadas en el Presupuesto del Instituto, se anuncia concurso para su provisión entre Peritos Agrícolas del Estado de la última categoría o en expectativa de ingreso, y Peritos Agrícolas libres, debiendo solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, que habrá de tener entrada en el Registro general del Ministerio de Agricultura, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se acompañarán a dicha instancia cuantos documentos acrediten su cualidad de Peritos Agrícolas y los méritos alegados por los concursantes, así como los probatorios de las condiciones en que se encuentran en

relación con la Ley de 23 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias sobre preferencias en la provisión de plazas para aquellos que adujesen reunir algunas de ellas.

Los nombrados desempeñarán sus cargos en el Servicio del Algodón en aquellas residencias de las zonas algodonerías que destine el Ingeniero Director, según lo requieran las necesidades del Servicio, y se estimarán meritos preferentes, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Personal de 4 de diciembre de 1943, los derivados de servicios prestados al Instituto por más de un año, siendo facultad discrecional de la Presidencia la apreciación de los diversos méritos alegados por los concursantes, declarándolos o no suficientes.

Madrid, 29 de marzo de 1944.
El Subsecretario, Presidente, Carlos Rein.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo, vacante en el Servicio del Algodón.

Existiendo vacante una plaza de Ingeniero Agrónomo en la plantilla del personal facultativo del Servicio del Algodón, en Sevilla, dependiente de este Instituto, se anuncia concurso para su provisión entre Ingenieros Agrónomos o aspirantes del Cuerpo Nacional de Agrónomos, que la solicitarán mediante instancia, debidamente rubricada, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, que habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, antes de transcurrir los quince días siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se acompañarán a dicha instancia cuantos documentos acrediten su cualidad de Ingeniero Agrónomo y los méritos alegados por los concursantes, así como los probatorios de las condiciones en que se encuentran en relación con la Ley de 23 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias sobre preferencias en la provisión de plazas para aquellos que adujesen reunir alguna de ellas.

Esta plaza, con residencia en Sevilla, está dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas, la gratificación de 3.000 pesetas anuales y demás remuneraciones consignadas en el Presupuesto del Instituto.
El nombrado, además de auxiliar

al Ingeniero Director del Servicio, se dedicará preferentemente a trabajos de investigación en orden al perfeccionamiento económico de la producción algodonera, y en la resolución de este concurso se apreciarán cuantos estudios y trabajos puedan presentar los aspirantes sobre investigación, siendo facultad discrecional de la Presidencia del Instituto la apreciación y compulsión de los diversos méritos alegados por los concursantes, declarándolos o no suficientes.

Madrid, 29 de marzo de 1944.—El Subsecretario, Presidente, Carlos Rein

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Subsecretaría

Nombrando Conserje del Grupo escolar «Luis Moscardó», en virtud de concurso-oposición.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado el concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Conserje del Grupo escolar «Luis Moscardó», de Madrid;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 18 de noviembre pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes y año, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer por el turno de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, una plaza de Conserje del Grupo escolar «Luis Moscardó», de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por el único aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Erasmo Renedo, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni del opositor;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Orden de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la convocatoria;

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar para el cargo de Conserje del Grupo escolar «Luis Moscardó», de Madrid, en virtud de

concurso-oposición, a Erasmo Renedo Renedo, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto décimo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1944.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Subsecretaría

Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican.

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de febrero de 1944 la plaza del Faro aislado de Caballería (Balears), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente para su provisión dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en el mismo, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—El Subsecretario, B. Granda.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión una plaza de Suplente, en la provincia de Castellón, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la

misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—El Subsecretario, B. Granda.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión las plazas de los Faros Aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

- Boya de la Llosa, Luz Puerto Santa Pola, Isla de Tabarca y Cabo de Santa Pola (Alicante).
- Punta Instia (La Coruña).
- La Isleta (Las Palmas).
- Tazonos (Oviedo).

Madrid, 22 de marzo de 1944.—El Subsecretario, B. Granda.

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 3 de febrero de 1944, la plaza del Faro de Descanso de Portiñan (Murcia), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente, para su provisión, dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en el mismo, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—El Subsecretario, B. Granda.